Barranquilla - Atlántico, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220045700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER". NIT. 900.219.144-9
DEMANDADO: BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941
DEMANDADO: EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154

INFORME DE SECRETARIA:
Señora Juez, a su Despacho el presente Ejecutivo promovido COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER". NIT. 900.219.144-9 contra BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941 y EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154 6. Informando que el demandado EDUARDO MACIAS LAMUS, se encuentra incluido en el registro nacional de personas emplazadas, y la parte demandante solicitó nombrar curador. Sírvase proveer.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. FEBRERO VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que se cumplió con la formalidad de emplazamiento ordenado en el auto de fecha Marzo Catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023). Conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo que resulta procedente la designación de CURADOR AD LITEM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P. Líbrese por secretaria los oficios de comunicación. Por lo anterior el Despacho;

R E S U E L V E:

1- Desígnese al Dr. CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 y T.P. No. 202416, quien se puede notificar en correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM del demandado EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154

2- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($300.000).

3- Líbrense los correspondientes oficios por secretaria y notifíquense a través del correo institucional del Despacho, de conformidad con lo perpetuado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Febrero 19 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO N° 19
El secretario _____
RODRIGO MENDOZA MORE

Barranquilla - Atlántico, Febrero Veintiuno (21) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

RADICACIÓN: 08001418900520220045700
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "COOPESER". NIT. 900.219.144-9
DEMANDADO: BERTHA ISABEL MACIAS JIMENEZ C.C. No. 32.776.941
DEMANDADO: EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154

OFICIO 40902

Doctor:
CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES
monicamercado0509@gmail.com
LA CIUDAD.

Comunico a Usted que este despacho judicial ordenó dentro del proceso en referencia, mediante auto de la fecha lo siguiente:

RESUELVE

1- Desígnese al Dr. CARLOS ALFONSO VALENCIA YEPES, identificado con C.C. No. 1.082.861.969 y T.P. No. 202416, quien se puede notificar en correo electrónico cvalenciayepes@gmail.com quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM del demandado EDUARDO MACIAS LAMUS C.C. No. 5.744.154.

2- Fíjense como gastos al CURADOR AD LITEM, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/L ($300.000).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de lo antes ordenado e informarlo a este Juzgado, señalando la referencia del proceso antes indicado.

Cordialmente,

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO